



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 030/2023

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES - GESTIÓN 2023.

VISTOS:

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Resolución de Directorio N° 095/2022, de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 1493, de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023.

El Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus modificaciones.

La Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 082/2006, de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 124/2022, de 27 de diciembre de 2022, que aprueba el POA y Presupuesto 2023 del BCB en el marco de la Ley N° 1493.

El Informe BCB-BCB-GOI-SOEXT-INF-2023-9 de 9 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI).





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N°030/2023

El Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2023-9 de 10 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-43 de 10 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que el Artículo 44 e incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establecen que el Directorio del BCB es la máxima autoridad del BCB y que tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para el cumplimiento de las funciones, competencias y facultades que le asigna al BCB la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que los Artículos 4, 5, y 6 de la Ley N° 2042, establecen que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos, no pudiendo comprometer ni ejecutarse gasto alguno con cargo a recursos no declarados en el presupuesto aprobado y que toda modificación se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que la Ley N° 1493, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2023, el cual contempla el Presupuesto del BCB.

Que los párrafos I y II del artículo 3 y los Artículos 7 y 8 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607, establecen la observancia, cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro, la responsabilidad de la información otorgada por la entidad solicitante de traspasos presupuestarios intrainstitucionales, definiéndolos como la reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total presupuestado y designan la norma que corresponde para su aprobación.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N°030/2023

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el numeral 29) del Artículo 10, 24 y 26 del Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del Banco y los trasposos presupuestarios intrainstitucionales.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante trasposos presupuestarios intrainstitucionales.

Que la Resolución de Directorio N° 124/2022 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 1493 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2023.

Que Informe BCB-GOI-SOEXT-INF-2023-9, concluye que la GOI requiere un traspaso presupuestario de Bs100.000.000.- (Cien Millones 00/100 Bolivianos), para cubrir el diferencial cambiario generado por la compra de Dólares Estadounidenses como incentive a las exportaciones.

Que la SPCG, mediante Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2023-9, concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional es técnicamente pertinente, viable y permitirá a la GOI contar con recursos para el registro del diferencial cambiario por operaciones de incentivo a las exportaciones.

Que la GAL, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-43 concluye y recomienda que el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por la GOI de Bs100.000.000 al no comprometer gastos con cargo a recursos no declarados en el presupuesto aprobado, ni generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas, ni obstaculizar el cumplimiento de objetivos previstos en la gestión fiscal y al no encontrarse dentro de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 2042, no contraviene la normativa vigente, por lo que, su aprobación es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB aprobar el referido traspaso presupuestario intrainstitucional de





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N°030/2023

conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 e inciso a) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 y el numeral 29) del Artículo 10 y el Artículo 24 del Estatuto del BCB.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

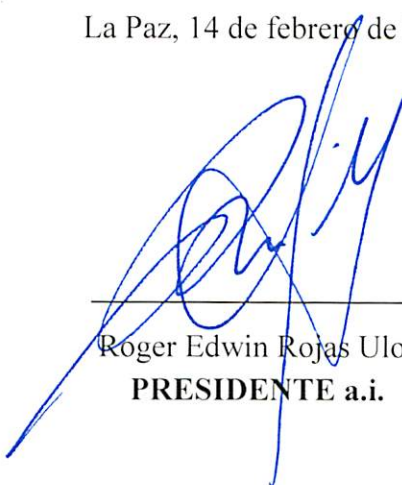
Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs100.000.000.- (Cien Millones 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

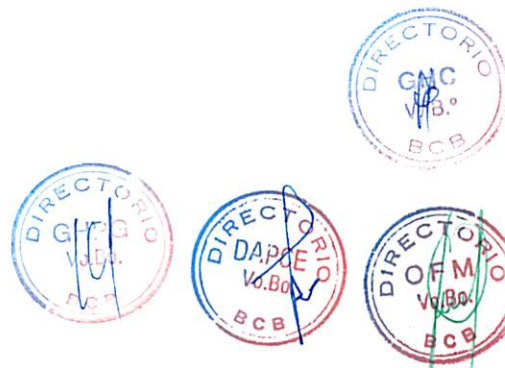
TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GOI
(Expresado en Bolivianos)

Programa	Operación	Actividad	Tarea	Partida	Denominación	Importe
				Origen:		
1280				Gerencia de Operaciones Monetarias		
11	04	01	02	612.630	Rendimientos servicio extendido de depósitos y/o valores M/E según lineamientos de política monetaria	(100.000.000)
				Total		(100.000.000)
				Destino:		
1390				Gerencia de Operaciones Internacionales		
11	04	01	01	961.000	Pérdidas en operaciones cambiarias	100.000.000
				Total		100.000.000

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 14 de febrero de 2023.


Roger Edwin Rojas Ulo
PRESIDENTE a.i.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//5. R.D. N°030/2023

Oscar Ferrufino Morro
DIRECTOR a.i.

Gabriel Herbas Camacho
DIRECTOR a.i.

Gumerindo Héctor Pino Guzmán
DIRECTOR a.i.

Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert
DIRECTOR a.i.

